

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veinte

Verbal Rad. Nro. 2019-392

Téngase en cuenta la documental adosada a folios 87 a 100 relativa a la notificación de la parte demandada para el cumplimiento a lo establecido en los arts. 291 y 292 del CGP.

Por secretaria controle el término para contestar y excepcionar.

Efectúese la indicación del correo electrónico del(os) apoderado(s) judicial(es) para su correspondiente identidad digital, conforme con el art 5 Decreto 806 de 2020.

Indíquese de manera expresa los canales digitales elegidos para los fines procesales, a través del cual enviará los ejemplares de todos los memoriales o actuaciones que se realicen.

En cumplimiento del Decreto 806 del 2020 en concordancia con las normas procesales pertinentes, se deberá cumplir con lo establecido en el art. 3° del Decreto 806 de 2020 conc., Art. 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

NOTIFIQUESE
La Juez,


MARIA EUGENIA ARAÑO CASALLAS